

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24824 *ORDEN de 23 de agosto de 1983 por la que se dispone la división de la zona urbana de las ciudades de León y Santander en distritos postales, a efectos de distribución de la correspondencia.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobernación de 16 de septiembre de 1959 que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Murcia, La Coruña, Oviedo, Gijón, Vigo, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de las ciudades de León y Santander aconsejan que se hagan extensivas a las mismas las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, las zonas urbanas de las ciudades de León y Santander se dividirán en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese centro directivo para dictar las disposiciones necesarias con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1983.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

24825 *RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baños de Montemayor y Hervás (E-399/82) (V-3.334).*

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 19 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Automóviles de Ávila, Piedrahita y Carco, S. A.», la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Baños de Montemayor y Madrid (V-3.334), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 8 kilómetros. Baños de Montemayor y Hervás, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Sólo podrá realizar tráfico del tramo Hervás-Baños de Montemayor para Madrid y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de las del servicio-base V-3.334.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.334.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.334.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.013-A.

24826 *RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trujillo y Montánchez (E-380/81) (V-3.360).*

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 19 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Auto Res, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid, Badajoz y Valencia (V-3.360), provincia de Cáceres, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 42,8 kilómetros. Trujillo, La Cumbre, Ruanes, Salvatierra y Montánchez.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Trujillo y La Cumbre y viceversa. De y entre Cruce de Torre Santa María y Montánchez y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.360.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.360.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.014-A.

24827 *RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciempozuelos y Navalcarnero (V-3.396) (E-395/81).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1983, con fecha 19 de julio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes de Cercanías, S. A.», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciempozuelos y Navalcarnero (V-3.396), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 45 kilómetros, Ciempozuelos, Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón, Serranillos del Valle, Batres, El Alamo y Navalcarnero.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Ciempozuelos y Valdemoro y viceversa.

De y entre Valdemoro y Griñón y viceversa.

De y entre Griñón y Serranillos del Valle y viceversa.

De y entre Batres y Navalcarnero y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 3.3829 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,507435 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.304-A.

24828 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.020, apelación 37.647.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, interpuesto por la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», representada por la Procuradora doña María Luisa Delgado-Iribarren Pastor y defendida por la Letrada doña Pilar Arévalo, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, con fecha 15 de enero de 1981, que estimó el recurso formulado por la representación del Ayuntamiento de Cercedilla, contra la resolución del Delegado del Gobierno en la RENFE de 31 de mayo de 1975 que decretó la supresión del paso a nivel existente al punto kilométrico 0,840 de la línea de ferrocarril de Cercedilla a Cotos, a Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 15 de enero de 1981, dictada en el recurso número 20.020/1977 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

El excentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en RENFE.

24829 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Mingorrubio (V-3398, M-158), como resultado de la U-378.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre